

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.

Cartago, Valle del Cauca, octubre 29 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre quince (15) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00385-**00

Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía Demandante: María Nohemi Higuita Salazar

Demandado: Oscar Ruiz Lerma

Auto N°: 2749

En virtud a la solictud enviada el 18/10/23, por la parte demandante, se requiere al pagador DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que, dentro de los ocho dias siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 11/07/19 (Par. 2° art 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo del salario que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 3221 de 11/07/19. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto respoderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifiquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO Juez

BRY

La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correce electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)